

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-652-91

La Paz, 20 de Octubre de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Reglamentario del Impuesto a la Renta Presunta de Empresas N° 21424 de fecha 30 de octubre de 1985, en su artículo 7 determina que las presentaciones de declaraciones juradas y el pago del impuesto cuando corresponda, vencerán a los 120 días posteriores al cierre de la gestión, ya sea que deban presentarse con o sin dictamen de Auditores Externos.

Que, las Empresas Agrícolas, Ganaderas, Agroindustriales cuyo cierre de gestión fenece el 30 de junio, tienen la obligación de presentar sus declaraciones juradas y pagar el impuesto correspondiente hasta el 20 de octubre del año en curso.

Que, para cumplir con la mencionada obligación tributaria, la Dirección General de la Renta Interna con las administraciones Regionales de la República y Jefaturas han recibido varios memoriales de las empresas citadas, por lo que se hace atendible estas peticiones señalando un nuevo plazo.

POR TANTO:

La Dirección General de la Renta Interna, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 125 del Código Tributario;

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente del IMPUESTO A LA RENTA PRESUNTA DE EMPRESAS (IRPE), para las empresas cuyo balance de gestión cierra el 30 de junio hasta el 20 de noviembre de 1991.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.